

dero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.940/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Gómez Serrano, contra la empresa “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 14 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, al señor registrador de la Propiedad del número 1 de los de Majadahonda, participa y hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 639 de 2007, hoy ejecución número 91 de 2008, a instancias de don José Antonio Gómez Serrano, con documento nacional de identidad número 53039892-Y, y con domicilio en la calle Castelló, número 25, tercero B, 28001 Madrid, contra “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-80826167 y domicilio en la calle Castelló, número 25, tercero B, 28001 Madrid, en reclamación por ordinario, para responder de un principal de 2.657,21 euros, más 265,72 euros de intereses provisionales y 265,72 euros de costas provisionales, en los que en fecha 14 de enero de 2009 se ha dictado auto con carácter ejecutivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana número 11.—Plaza de garaje número 11, situada en la planta sótano del edificio número 1, que forma parte de la promoción denominada “Residencial Hoya 7”, sita en la calle Isaac Albéniz, número 1, hoy número 14, en la parcela RS-Ocho-C-B-F, situada en el Área de Oportunidad, en el término municipal de Majadahonda, finca número 5.996 de la Sección Primera de Majadahonda, folio 31 del tomo 2.796, libro 99.

Como propiedad de “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 2.657,21 euros, más 531,44 euros para intereses y costas provisionales calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don José Antonio

Gómez Serrano, contra “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.003/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Gómez Serrano, contra la empresa “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 14 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, al señor registrador de la Propiedad del número 1 de los de Majadahonda, participa y hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 639 de 2007, hoy ejecución número 91 de 2008, a instancias de don José Antonio Gómez Serrano, con documento

nacional de identidad número 53039892-Y, y con domicilio en la calle Castelló, número 25, tercero B, 28001 Madrid, contra “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-80826167 y domicilio en la calle Castelló, número 25, tercero B, 28001, Madrid, en reclamación por ordinario, para responder de un principal de 2.657,21 euros, más 265,72 euros de intereses provisionales y 265,72 euros de costas provisionales, en los que en fecha 14 de enero de 2009 se ha dictado auto con carácter ejecutivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana número 5.—Plaza de garaje número 5, situada en la planta sótano del edificio número 1, que forma parte de la promoción denominada “Residencial Hoya 7”, sita en la calle Isaac Albéniz, número 1, hoy número 14, en la parcela RS-Ocho-C-B-F, situada en el Área de Oportunidad, en el término municipal de Majadahonda, finca número 5.984 de la Sección Primera de Majadahonda, folio 13 del tomo 2.796, libro 99.

Como propiedad de “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 2.657,21 euros, más 531,44 euros para intereses y costas provisionales calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don José Antonio Gómez Serrano, contra “Gesco Seguridad, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gesco Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.175/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Ricote Sevilla, contra la empresa "Limpiezas El Corredor, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Paloma Rebate Labradero.—En Madrid, a 3 de octubre de 2008.

Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo de la providencia de fecha 18 de junio pasado y no habiéndose retirado por la empresa ejecutada "Limpiezas El Corredor, Sociedad Limitada", el mandamiento de devolución expedido a su nombre, transfírase la cantidad de 574,70 euros de sobrante al Tesoro Público una vez firme la presente providencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas El Corredor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.026/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Sánchez García, contra la empresa

"Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Roberto Sánchez García, contra "Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", por un principal de 13.535,56 euros, más 947,48 euros en concepto de intereses provisionales, más otros 1.353,55 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 1 de 2009, seguida en este mismo Juzgado frente a la misma empresa ejecutada, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a la cantidad de 21.074,43 euros de principal, más 1.475,21 euros calculados para intereses provisionales, más otros 2.107,44 euros calculados para costas también provisionalmente.

c) En cuanto al trámite de averiguación de bienes estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 1 de 2009. Llévase testimonio de este auto a dicha ejecución a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 133 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Eduardo Andrés Varela Gutiérrez, contra la empresa "Ferracol Soldaduras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Andrés Varela Gutiérrez, contra "Ferracol Soldaduras, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 454,28 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferracol Soldaduras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.022/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María García Toledo y doña Julia García Sojo, contra la empresa "Restauración Aracena, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José María García Toledo y doña Julia García Sojo, contra "Restauración Aracena, Sociedad Limitada", por un principal de 3.930,98 euros, más 638,78 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y/o en su caso, consúltase la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y la Dirección General de Tráfico, a través del Punto Neutro Judicial, a fin de informar si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto so-